

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 02 de noviembre de 2023

Le informo a la señora Juez que, a través de correo electrónico daesgi28@hotmail.com el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito de subsanación¹ y demanda integrada².

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00193-00

Como la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia promovida a través de apoderado judicial por **Álvaro de Jesús Villada Usma** contra **Estyma Estudios y Manejos Sociedad Anónima (Estyma S.A)**, ahora si reúne los requisitos de los artículos 25 y 25A del C.P.L. y S.S., además de traer los anexos exigidos en el artículo 26 ídem, el juzgado la admitirá y hará los ordenamientos de ley.

Por lo expuesto, el **Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida a través de apoderado judicial por **Álvaro de Jesús Villada Usma** contra **Estyma Estudios y Manejos Sociedad Anónima (Estyma S.A)**, citándolos para que comparezca a **contestarla y aportar las pruebas que pretendan hacer valer** -par. 1° del art. 31 ídem- en la **AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** a celebrarse a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) DEL DÍA JUEVES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** -art. 72 y 77 ídem-, fecha más cercana disponible en el indicador de diligencias.

¹ 014Memorial

² 015 Demandasubšana

PARÁGRAFO: Queda requerida la parte demandada para aportar las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso y las que le solicita la parte demandante en el escrito demandatorio, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 31 del CPL y SS.

SEGUNDO: **Notificar** personalmente esta providencia al demandado e integrado, con el objeto enterarlos de la fecha y hora de la audiencia fijada en el ordinal anterior, con la entrega de la copia del escrito demandatorio y sus anexos. Para el efecto, envíesele oficio citatorio, lo cual deberá ser adelantado conforme a la ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO: En caso de que la parte pasiva no comparezca dentro del término concedido anteriormente, se le enviará citación por aviso para que en un término de **(10) días** comparezca a notificarse de esta providencia. Vencido éste último término sin la comparecencia de los demandados, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la mencionada notificación *-incs. 2° y 3° del art. 29 ídem-*.

TERCERO: **Advertir** que la inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, tendrá las consecuencias previstas en el artículo 71 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ea9f5936c59ddd1763c45788c5c192777246d3d2643bf687ed6b59a666d71f**

Documento generado en 02/11/2023 02:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>